

**RESOLUCIÓN N° 23 -2013 (FIN)**

Jesús María, 28 de mayo de 2013

VISTO:

El Informe N° 92-2013-EMN, de fecha 23 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 230 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 230 solicitudes de devolución de tasas, se ha verificado, que 223 en su totalidad constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE, y 01 solicitudes proceden parcialmente porque en parte son indebidos (por el exceso pagado) y 06 solicitudes, si se prestó los servicios solicitados por los recurrentes, por tanto no proceden su devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente doscientos veintitrés (223) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 62 465,80 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 80/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 669,00 (Seiscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 61 796.80 (Sesenta y Un Mil Setecientos Noventa y Seis y 80/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar procedente la devolución parcial, por el exceso pagado, de un (01) solicitud de devolución de tasa presentada por el recurrente que se consigna en el Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un importe total de S/. 291.10 (Doscientos Noventa y Uno y 10/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 3,00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/. 288,10 (Doscientos Ocho y Ocho y 10/100 Nuevos Soles).

ARTICULO TERCERO.-Declarar improcedente seis (06) solicitudes de devolución de tasas presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO N° 04 DE LA RESOLUCION N° 23-2013/FIN

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

N°	N° Trámite Inscripción	RUC	Nombre / Razón social	N° Voucher	Monto a Devolver S/.	N° Trámite Devolución	Evaluación Usuario / Fecha	N° Trám. Inscrip. Asociado	Argumento para no devolver	N° Comprobante	Fecha Comprobante	Monto a Devolver S/.
1	2013-2959718	10244854007	CARRILLO MUÑIZ CESAR AUGUSTO	238948	35.50	2013-2953850	emora 18/05/2013	-	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1640440	15/05/2013	0.00
2	2013-2745772	20480645317	M & P INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.C	PRGA	781.00	2013-2953500	emora 18/05/2013	-	SE HA REALIZADO LA EVALUACIÓN Y SE HA OBSERVADO EL TRÁMITE, QUEDANDO PENDIENTE LA SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS FALTANTES	6-1604369	02/04/2013	0.00
3	2013-2955152	10433860131	MENDOZA FLORES DIANA PATRICIA	670555	163.30	2013-2963377	emora 18/05/2013	2013-2955431	LA TASA HA SERVIDO PARA RENOVAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE SERVICIOS	6-1638815	14/05/2013	0.00
4	2012-2192523	20488143281	VITON RUIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	626334	781.00	2013-2924615	emora 20/05/2013	-	EL TRAMITE NO SE HA APROBADO AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1480325	28/10/2012	0.00
5	2013-2517271	10028369838	GARCIA OROZCO GADY ALFREDO	764C	163.30	2013-2932681	emora 20/05/2013	2013-2517174	SE HA VERIFICADO EN EL SISTEMA RNP QUE SE HA REALIZADO EL CONTROL DE REQUISITOS Y SE HA APROBADO EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1554652	27/01/2013	0.00
6	2013-2954676	20393165104	TROPICAL FOREST DEVELOPMENT S.R.L.	PUCB	326.60	2013-3035464	emora 22/05/2013	-	SE HA REALIZADO LA EVALUACIÓN Y SE HA OBSERVADO EL TRÁMITE /A LA FECHA SE HA RECIBIDO LA SUBSANACIÓN	6-1638415	14/05/2013	0.00
					2,250.70							0.00



